

EL MOSQUITO MEXICANO.

PUNGIT. NON LADIT.

TOM. VII.

VIERNES 6 DE DICIEMBRE DE 1839.

NUM. 62.

EXTERIOR.

El Diario de París *Le Commerce*, de 30 de Agosto trae el artículo que sigue.

CUESTION DE HONOR.

El ministerio nos hace la guerra con todas sus armas: nos hace atacar á un tiempo por sus dos monitores, el grande y el chico, el de la mañana y el de la tarde. Es que tenemos pendiente una cuestion de honor, sobre la cual tarda en explicarse. Decimos *tarda*, porque así sucede, y tambien decimos *cuestion de honor*, porque en efecto, para la autoridad, si no para nosotros, se trata de honor, se trata de la acusacion de *tentativa de corrupcion*, que hemos seguido y sostenido, porque es justa y fundada. Volvamos á los hechos: el negocio es demasiado grave para que lo reproduzcamos, bajo todos sus aspectos, aunque sea repeticion. Bien se deja conocer que es el tratado mexicano.

Entre los préstamos hechos á México, hay uno conocido por el 17 por 100, denominacion que tiene porque sus bonos eran admisibles como dinero en pago de derechos de aduana hasta 17 por 100 del importe de estos derechos. La república no tardó en faltar á sus obligaciones respecto á este préstamo como á todos los otros. Al principio habia cumplido con exactitud las condiciones de este; pero despues habia cesado de pagar los intereses, y las aduanas no lo admitian en pago; por consiguiente, el préstamo habia bajado de valor y en la Bolsa de México, el 10 de Junio de 1838, cuyo boletín tenemos, no corria sino al 30 y 35 por 100.

Estos son hechos constantes, oficiales: el gobierno no los negará. ¿Qué ha sucedido?

En las conferencias de Jalapa, el almirante Baudin propuso las basas del tratado que queria obtener con México, y entre ellas se hallaba la proposicion siguiente, que traducimos del español.

Artículo adicional y secreto. "El gobierno mexicano se obligará á no poner ningun obstáculo á los derechos de los portadores de los bonos del préstamo conocido, bajo el nombre de 17 por 100, y á hacer que estos bonos sean admitidos en pagos de derechos de aduana, hasta la estincion del dicho préstamo de 17 por 100."

En este artículo, como se vé, nuestro ministro plenipotenciario no pedia

solamente el pago de los bonos *pertenecientes á franceses*, pedia el pago de todos los bonos, *cua esquiera que fuesen los portadores y hasta la estincion del préstamo*. No proponia que esta concesion fuese estipulada abierta y públicamente, y de modo que cada portador supiese el nuevo valor que iba á tomar el préstamo; pedia que se pudiese la estipulacion en un artículo *adicional y secreto*, es decir: en un artículo que solo los dos negociadores y sus gobiernos lo supiesen.

¿Por qué se estiende esta estipulacion á la totalidad del préstamo? ¿Por qué se pone este artículo secreto? Esto es lo que hemos preguntado y lo que preguntamos todavía. Ahí está todo el negocio. Sin embargo, el Monitor no dá contesta. Segun él Mr. Deffaudis habia reclamado ya en favor de los franceses portadores de bonos de préstamo. Sí, en favor de los franceses, y no de todos los portadores de bonos. Los franceses, añade el diario oficial, estaban interesados en recibir sus pagos. Sin duda, tambien estaban interesados en saber la cláusula del tratado. ¿Por qué, pues, debería quedar secreta esta cláusula? Que se nos diga el motivo, y que se explique.

Los fondos de España están ahora á 21 por 100 y pertenecen á ingleses, á franceses, á alemanes: están esparcidos en toda la Europa. Supongamos que en un tratado entre Francia y España se estipule que la deuda española será íntegramente pagada y que se den al mismo tiempo garantias, la deuda española se pondrá ciertamente á la par al instante. Pero supongamos que la estipulacion del tratado quedase secreta, ¿quiénes se aprovecharían entonces del grande aumento, dado así á los fondos de España? Los que tuviesen noticia del secreto, es decir: los negociadores y sus confidentes.

Si el ministerio no dá otras explicaciones que las contenidas en el Monitor, será preciso creer que aquello es lo que precisamente se ha querido hacer en México. Los bonos del 17 por 100 estaban á 30 en la Bolsa de México, el tratado proyectado los hubiera puesto á la par; pero debiendo quedar secreto, ¿quién habria aprovechádose de la diferencia? Lo preguntamos á todos los que tienen alguna inteligencia en negocios.

No podemos repetir demasiado que nuestras acusaciones no son contra el almirante Baudin: su nombre está uni-

do á una brillante accion militar de la marina francesa, y nosotros respetamos todas las glorias nacionales. El almirante no ha hecho mas que seguir sus instrucciones, y la prueba es, que ha dado cuenta al ministerio de todas sus operaciones, y del proyecto del artículo secreto que se le ha encargado proponer. El ministerio Molé-Montalivet es el comprometido y debe responder; porque sobre él deben caer las sospechas. En vano diria que el almirante Baudin desistió de su demanda por una simple declaracion del plenipotenciario mexicano. ¿Qué resultaria de eso, sino que el almirante habia conocido la falsa posicion en que lo habian puesto sus instrucciones? Si se agregase, que el tratado no estaba concluido, que era una tentativa, cuando mas: contestariamos, que sin duda habria sido preferible para los inventores de la cláusula secreta, que hubiera tenido todos sus efectos. Pero la sola tentativa es culpable, si no se dan explicaciones satisfactorias. Las fuerzas del estado no deben servir para especulaciones particulares. El gobierno mexicano ha hecho publicar las conferencias de Jalapa, que se han esparcido en toda la Europa, han podido causar sospechas, y á la autoridad importa destruirlas. A ella toca esto, á nosotros señalarle sus deberes.

[El Cosmopolita.]

INTERIOR.

ABOGADOS.

Cuando la administracion de justicia, constituida para afianzar á los ciudadanos la seguridad de sus personas y bienes, no está administrada pronta y cumplidamente, solo sirve para autorizar venganzas y usurpaciones; porque los particulares no pueden usar de la fuerza privada, y la pública deja impunes los crímenes ó auxilia para que sean ejecutados. El gobierno español, conociendo esta verdad, conociendo al mismo tiempo que los jueces no pueden ser imparciales con aquellos de quienes esperan ó temen, ó á quienes están unidos por la gratitud, amistad ó parentesco, despues de haber prohibido que los oidores visitasen, que asistiesen á los entierros y funciones de iglesia, prohibió tambien á los padres, hijos, hermanos, suegros y cuñados del presidente y ministros de la audiencia, no solo ejercer la abogacia, sino aun

recibirse de abogados. ¡Tan rígidas fueron en otro tiempo nuestras leyes, y en el presente permiten abogar en el foro á los diputados, senadores y jueces! pero entonces los intereses del legislador eran diversos de los del letrado: sin embargo, nosotros daremos algunas razones acerca de este punto, para apoyar mas la opinion de los imparciales.

Frecuentemente depende la decision de los litigios, del sentido que se dé á una expresion ambigua, fijado este, el asunto está concluido; si el mismo litigante tiene facultad de legislar, la pondrá en ejercicio para interpretar las leyes á su favor. La constitucion concede á los diputados iniciar leyes declaratorias de otras: si estos mismos diputados, que ejercen la abogacia, tienen algun influjo con sus compañeros, continuamente terminarán los pleitos, aclarando las leyes en el sentido que les convenga, y estas aclaraciones son disposiciones generales que dañan á todos, cuando se encuentran en el caso de la ley.

Siempre que un litigante posee la cosa que se litiga, y no tiene confianza en su derecho, procura hacer interminable el asunto, y si es senador ó diputado su patrono, facilmente puede conseguirlo; porque aunque esté, pasado el término, retenga los autos, no tienen lugar las providencias que se dictan contra cualquiera otro en casos semejantes, pues los jueces no ejercen autoridad sobre él: de lo que resulta otro desorden.

Para que los jueces y magistrados conserven la dignidad necesaria para desempeñar sus destinos, es indispensable que refrenen con el castigo los excésos que en detrimento de ella cometen los letrados al ejercer su profesion; esto no pueden hacerlo con los senadores y diputados, y así en los negocios que ellos defienden, viene á tierra la superioridad del juez sobre el litigante y con ella la administracion de justicia.

Atendiendo la constitucion al grande influjo que ejercen los diputados y senadores, les prohibió admitir para sí, y solicitar para otros, durante el tiempo de su encargo y un año despues, comision ni empleo alguno de provision del gobierno ni aun ascenso que no les toque de rigurosa escala: el mismo influjo tienen con los jueces y magistrados, y no se ha creído conveniente prohibirles que aboguen en el foro. Ellos tienen mucha parte en el nombramiento de los magistrados de la corte suprema de justicia, de ahí es que los ministros que nombren para este tribunal, serán hechura suya, y la justicia andará entre padrinos y ahijados, protectores y protegidos.

Nuestros voluminosos códigos dan para todo, no hay negocio en el que no se citen leyes terminantes por una y

otra parte: el juez tiene que fallar en contradiccion con alguna, este es un motivo de responsabilidad, y como la acusacion de los ministros de la alta corte, se hace ante el congreso, el diputado que perdió el asunto, abogando á favor de una parte, puede ecsigir la responsabilidad á los magistrados que los sentenciaron y teniendo prestigio con sus compañeros, hacer que declaren que ha lugar á la acusacion. Este inconveniente es de mayor tamaño, considerado en los senadores; porque ellos son los jueces que imponen la pena al magistrado á quien se ha ecsigido la responsabilidad, y ellos entienden en la acusacion, cuando la cámara de diputados está en receso.

De lo dicho aparece que mientras los representantes del pueblo, ejerzan la abogacia, dictarán el derecho en su propia causa; faltarán impunemente al respeto debido á los jueces y tribunales, y tendrán un grande influjo, por razon de su mision, sobre los que administran justicia; los magistrados de la suprema corte deberán su empleo á la parte; esta se los quitará, cuando la decision no le sea favorable; en una palabra, no solo no habrá justicia, sino que, como espusimos al principio, en su nombre se cometerán los atentados.

Cada uno de los inconvenientes que hemos manifestado haber, en que los diputados y senadores patrocinan á los litigantes, destruye la igualdad ante la ley, y por consiguiente la recta administracion de justicia; pero querer que los diputados y senadores se despojen á sí mismos de esta facultad, es pedir peras al olmo, es ecsigirles que dejen de ganar de á ocho á catorce mil pesos anuales por evitar un mal inmenso á la república, mal del que ellos sacan ventajas y del que aun cuando lo causan, no son responsables ante la ley; pero por el que llevan sobre sí el oprobio y maldiciones de los pueblos.

Estas y otras razones mas poderosas ecsigen que ciertos miembros del poder legislativo, que al mismo tiempo son jueces propietarios, no ejerzan la abogacia: los otros jueces los tratan con las consideraciones de compañeros, los abogados los miran como á superiores, y todos los ministriles de escribanos abajo, los adulan y sirven como acostumbran hacerlo con los jueces; ellos deben haber nombrado á los subalternos del juzgado, y pueden removerlos libremente; ¿el ministro ejecutor del juzgado cumplirá como debe, con las órdenes que se le den en contra del cliente que defiende el señor juez propietario, cuando éste lo puede dejar en la calle por la única razon de *sic volo*? Bajo estos auspicios ¿qué administracion de justicia puede haber?

Nosotros creemos que las mismas razones que hay para los jueces de lo civil ó criminal, no aboguen en ninguna

clase de negocios, aunque sean girados por juzgados diversos; hay respecto de los jueces propietarios que por estar en comision, no desempeñan sus empleos; por consiguiente, que para esto no se necesita nueva ley sino que se cumpla con las antiguas.

(Cosmopolita.)

COMUNICADOS.

Continúa el artículo comenzado en el número 51.

Boticas. No deja de haber en esta tierra sus abusos y descuidos, que algunas veces refluyen contra la salud: no puede creerse en ningun caso que sea con intencion conocida; pero sí por distraccion ó falta de eficacia, ó por mala interpretacion ó construccion de la receta; pero los dueños, que son los responsables, deben de zelar todo esto con cuidado en beneficio del pueblo. Si nos interesa la salubridad pública, háganse en estas casas las visitas de estilo por los prácticos, y corrija el mal que se encuentre. Si algun vecino tuviese queja justa, porque no se le quiere despachar, porque solo teniendo una cuartilla por su infelicidad y miseria, y se le niega el tanto de medicina que corresponde á aquel valor, eleve su queja al amante del bien del pueblo para que este lo verifique á quien corresponda y ponga el remedio; y haga lo mismo si ocurriero que en un caso urgente, á cualquiera hora de la noche, fuere á traer medicinas y no se le quiera despachar.

Bárrios. Los de los cuatro vientos de México, se hallan en un absoluto abandono de policia; porque si las calles del centro de la ciudad, que son de tanto tránsito, se ven sucias, sus caños de la misma suerte y sus pisos en tan mal estado, ¿cómo deberán estar esos bárrios, por los que nunca ó rara vez se vé al regidor del cuartel, procurando hacer cumplir las leyes de policia en beneficio del mismo pueblo? ¿Qué de infracciones no se cometen? ¿Qué de vagos, desertores y ladrones, no se encuentran en ellos? El criado que robó al amo, el hijo que se fuga del lado de sus padres, el religioso apóstata, el monedero falso, la joven seducida ó descarriada por su voluntad, el artesano que contrahe deudas con su amo y ya no quiere trabajar, el reo fugado de presidio, los valedores (1) perseguidos en otros estados, ó porque son devotos de S. Dimas, ambulantes, vienen á aprovechar sus relances (2) á Méxi-

(1) Nombre con que se saludan los de un mismo bárrio.

(2) Un juego de manos imitando al del florete, que tambien aplican á sus empresas.

co.... en se encierr con dedica y vigila pa lo sé: y la porque es miento y caso conet vos á la n bida, el cacion, se excésos el man vulg sus plazus cosa que valesitos y intimidand ra, al veci ser las m bres que patrimoni sino que rapas, son das de c

la preg El acó dares ó que está para no escretar frente de soria: el des, y tod que abur dar? Ya año de 8 son ellos bien los la ciuda bulo en el abanc Seria te habitan nes son que de porque de mal que hal quienes Las ve) qu de la c gueras á esos sos co ocultan al pas lo desp sion de tomien y proli xico, a tectos que lo se y sita; c sítios dentro parezo términ lo de

co....en fin, todo esto y mucho mas, se encierra en esos bñrios; y quien con dedicacion y exclusivamente cuida y vigila para impedir estos males? No lo sé: y la moral? De eso no se hable; porque es desconocida; pues con sentimiento y dolor ven los párrocos el escaso concurso que acude los dias festivos á la misa y plática doctrinal: la bebida, el juego, la ociosidad, la provocacion, solo esto abunda, y con mas excésó el dia festivo y el lunes que llama vulgarmente el S. Lunes. En sus plazuelas y esquinas, no se vé otra cosa que reuniones de dos, tres ó mas valesitos y valedores cargando el sol, é intimidando con su sospechosa catadura, al vecino honrado; y cuáles podrán ser las materias que traten unos hombres que sin trabajar ni tener ningun patrimonio, quieren y no solo quieren, sino que visten buenas calzoneras, zapapes, sombreros, bandas y otras prendas de costo? La respuesta, la dá de la pregunta.

El acópio de basuras en esos muladares ó tiraderos: la suciedad con la que están ayezados: la falta de pudor para no tener embarazo de ponerse á escretar en la calle, y si se ofrece al frente de la misma puerta de su accesorio: el abandono en sus enfermedades, y todos los elementos mortíferos de que abundan, ¿qué resultado pueden dar? Ya se ha visto en la peste del año de 813 y en la del 33; pero no solo son ellos los perjudicados, sónlo tambien los que habitamos en el centro de la ciudad; porque las pestes toman pábulo en aquellos lugares en que reside el abandono, la desidia y la porqueria. Seria temeridad afirmar que cuantos habitan en los bñrios y sus inmediaciones son todos lo mismo que de los que dejo hecha una pintura exacta; porque en todas partes hay de bueno y de malo, y por esto debe entenderse que hablo solamente de aquellos en quienes concurren semejantes falta.

Las casas ruinosas (las mas de adobe) que se advierten en los suburbios de la ciudad, son otras tantas madrigueras de malhechores y desertores, y á esos sitios se dirijen á cometer excésos contra la sana moral: en ellos se ocultan hasta hombres á caballo, que al paso sorprenden al transeunte y lo despojan de cuanto lleva. La comision de ruinas, nombrada por el Ayuntamiento, debe hacer una visita formal y prolija en todos los suburbios de México, acompañada de uno de los arquitectos de ciudad, para que este califique lo que debe derrumbarse, reponerse y conservarse; y verificada esta visita, citar á los dueños de esas casas ó sitios ruinosos; por rotulones, para que dentro de un término perentorio, comparezcan y se les aperciba, que si en el término que se les señala, no reponen lo de su pertenencia, haciéndelo habi-

table, lo cercan ó derrumban de su cuenta, lo hará el Ayuntamiento de la Suya tomándose el material, si el dueño no lo verifica; cuya operacion en ahorro de gastos, puede hacerse con los sentenciados del grillete. Sépase que en tales sitios se albergan y duermen muchos hombres que jamás constarán en ningun padron, ni se tendrá noticia de ellos. Sépase que por uno de los suburbios ya dichos, habia, y no sé si aun existe, una casa ruinosá con título de Mezón, en el que se admitia por las noches á todo el que no teniendo donde ir á dormir, se quedaba allí, pagando un octavo, y si se le franqueaba petate, pagaba cuartilla; este hospedage se le franqueaba sin indagar la proteccion del huésped ni si era ó no hombre de buen ó mal vivir; con tal recurso no cabe duda de que el asesino, el ladrón, el malhechor, el desertor y el vago, jamás constará empadronado en ninguno de los padrones formados por los amantes del bien del pueblo; y harán ilusoria toda providencia; por lo mismo es de necesidad que se extingan tales alojamientos, bajo severas penas, y que se lleven al cabo.

He dicho y repito, que en los bñrios por no vigilarse, se cometen mil infracciones en las pulquerias y zangarros, en los tendejones y en las accesorias en que se vende el tepaché, la sambumbia, chicha &c., y en otras ponen una mesita con tres ó cuatro botellas de aguardiente del pais, pan, vizcochos, pambacitos y queso; y allí hay expendio á toda hora con absoluta independencia de todas las leyes de policia; sin que haya nadie que lo impida. (S. C.)

EL MOSQUITO.

México, DICIEMBRE 6 DE 1839.

El artículo del Cosmopolita sobre abogados, es de sumo interés público en nuestro juicio, y creemos que los tres supremos poderes de la nacion, están en el estrecho deber de atenderlo, para cegar el origen de los males que demuestra que hay en la administracion de justicia y en el curso de los negocios de este órden. Son verdades que se palpan diariamente las que contiene dicho artículo, y solo es de extrañarse que en tan buena ocasion no se acordasen sus editores de lo pernicioso que es á la sociedad el excesivo número de ellos en todos tiempos, pero particularmente en estos tristes y aciagos de nuestra república, en que hay muchísimos y su número crece diariamente por un principio fatal, como es el de obtener algun emúleo público, que no se les dificulta; y aunque hay empleos hasta el fastidio, cubiertos por abogados, todavia es de esperarse que

se criarán tantos mas, cuantos sean los letrados que fueren apareciendo; porque esto ya es una manía que toca á pagas y por que los empleos no andan en pos de los abogados, sino estos tras de los empleos. Por esta razon vemos muy distante la felicidad de la república, pues no podemos persuadirnos que pueda progresar obrumada de clases consumidoras sin ninguna productiva. De las primeras son los clérigos y los frailes, los oficiales y gefes militares sueltos, los abogados y los escribanos. Todas estas clases por su excesivo número son perniciosas á la sociedad; porque solo son consumidoras de su sustancia; viven de ella sin darle el menor provecho. Y si esto no es así, ¿cuál es el provecho que da al público esa multitud de clérigos y frailes que solo están atenídos para vivir, á la miserable y aventurada limosna de la misa? ¿Qué hacen despues de esta, sino pasearse por las calles de México, entregados al ocio, mientras innumerales gentes viven á lo bárbaro y mueren lo mismo, sin ninguno de los auxilios espirituales en esos pueblos en que ó no se conoce un ministro del Altar, ó solo le ven muy de tarde en tarde, y esto porque su visita es bien pagada? En esta misma capital ¿qué no se cuenta de muchos clérigos y religiosos que se niegan á ejercer su ministerio en muchos casos urgentes en que son llamados? *Allá con el cura ó vicario*, es con lo que despiden al que los llama.—Esa multitud escandalosa de oficiales y gefes sueltos ¿de qué sirve al estado? De gravarlo, ya porque sacan sueldo, aunque sea en cortos prorrateos, ya porque indebidamente se colocan en los cuerpos ú oficinas con perjuicio de los que deben ser atendidos por escala.—Los abogados son tantos, que unos á otros se hacen malaobra, y les ha venido á suceder lo que á los militares, que con solo el nombre fastidian; porque la abundancia de unos y otros, el mal proceder de muchos y su notoria ignorancia los ha hecho caer en desprécio. Los abogados se reciben para vivir exclusivamente del público, ya sea en el empleo que pescan con la mayor facilidad, como que no parece sino que se han creado para ellos, ya de la discordia del prójimo, que es el blanco de su instituto. Pero son tantos los abogados y está tan perdida la buena fé en muchos de ellos, que los mas no han podido establecer á derechas su bufete, y tienen que andar cazando la ratéra propina de los juicios conciliatorios, confundiendo en esa párrada de legos llamados *hombres buenos*, que no son realmente sino *buenos vagos*, que en nuestro juicio merecen la atencion de la policia judicial, para reprimir las infamias que cometen muchos con las partes, y el descrédito que ocasionan á los jueces, robanlo las mas ve-

ces, á su nombre aun en asuntos criminales que no causan derechos. Mas hasta en esos mezquinos juicios verbales ó conciliatorios, es una vergüenza escandalosa ver como se degradan los abogados, de quienes vamos hablando; pues á fin de tener en qué ocuparse y hacer mas pingües sus derechos, enredan los negocios, de manera que debiendo terminarlos en estos juicios, pasan á ser indefinidos hasta hacer víctima de sus enredos á la parte desgraciada que les encomienda su defensa.—Y qué diremos de los escribanos que ya no hallan cocheras ó accesorias donde poner su oficio? Omitimos decir lo que está al alcance del público, y particularmente del rector de ese colegio, y de los antiguos ministros de la fé pública que han honrado siempre su profesion. Estos saben muy bien lo que podriamos escribir sobre la conducta de muchos escribanos. Así que, basta para nuestro intento asentar que es excesivo su número, pues son ya mas que los pleitos, y de consiguiente son perniciosos; porque tienen que vivir del público consumiéndolo.

Podriamos dilatarlos en indicar otras muchas clases consumidoras y nada productivas, como son tantos empleados innecesarios; pero la buena inteligencia de los que rigen los destinos de la nacion, y la del público á quien nos dirigimos, nos hace suspender aquí la pequeña revista que hemos hecho de las cuatro clases mas gravosas del estado, y que se aumentan de dia en dia. En contraposicion deberiamos decir algo de las clases productivas de la república; pero como esta no es mas que un laberinto desgraciado, ó un caos espantoso mas que en ninguna época, como todos ven, y que la naciente industria no solamente es muy precaria, sino que está de continuo amenazada de desaparecer por los funestos golpes que recibe de la mano que debiera protegerla, nos contentamos con llamar la atencion de nuestros lectores sobre la exposicion de la junta directiva de la sociedad establecida en esta capital, para fomento de la industria, cuya exposicion está inserta en el Cosmopolita del dia 27 del próximo pasado, y la transcribiremos oportunamente para mas fundar nuestra hamillade censura.

El asunto de Téjas cada dia presenta peor aspecto. Se asegura que en esta capital hay oculto un agente de esos colonos, con cuatro millones de pesos para negociar la independencia de aquel departamento, cuya linea comenzará desde el rio Bravo &c. Cuál sea el modo de negociar dicha independencia, no lo sabemos. De hecho ya son independientes los tejanos. De derecho no; porque no los ha reconocido la nacion de que se han segregado.

Tambien se dice que es inevitable la separacion de los departamentos internos, comenzando por Jalisco y Durango. Dichos departamentos formarán un todo compacto que se denominará *República Norte-Americana*. Dicen por último, que los viles mexicanos autores de tal infamia, ya usan de este léma y de una *estrella* en el brazo. En nuestro juicio ese signo de la estrella significa el departamento de Téjas, que es el primero que se ha hecho independiente. Conforme se vayan haciendo otros, desertando de la union mexicana, se aumentarán las estrellas de los facciosos. Mas entretanto, ¿qué hace el Gobierno mexicano? ¿Qué piensa la nacion? El tiempo lo dirá y muy pronto.

Se nos ha asegurado que en cumplimiento de la ley que impuso el quince por ciento á los efectos extrangeros, mandó el Sr. ministro de hacienda que no se cobrase el derecho de diez de aumento, sino que se les exigiese fianza de pagarlo, vencido el plazo de dos meses: que asimismo mandó que á los que hubiesen pagado íntegro el mencionado derecho de quince por ciento, se les devolviese el diez que ha aumentado la ley sobre el cinco que les estaba consignado á los efectos.

Desde luego el Sr. ministro sabe lo que hace, cuando de sus deberes es dar ejemplo para la estricta observancia de las leyes; y nosotros presumimos con la mejor fé, que S. E. en el caso há obrado con absoluto desprendimiento de intereses privados, para que no se diga que *dada la ley, puesta la trampa*; pero preguntamos: ¿se ha llenado el objeto de la ley con esa extraordinaria disposicion que impide sus efectos? ¿Los supremos poderes y demás personas interesadas en que se les pague religiosamente, podrán llevar adelante y con paciencia su miseria, ó se desterrará esta de sus casas con órdenes contrarias del ministerio, con treguas discrecionales, con prorrogas al hambre y con meses de esperas que todo es lo mismo para no cumplir la ley? ¿Les acomodará á los interesados ese *quid pro quo*? Posteriormente hemos visto una circular sobre la materia. La insertaremos en el número siguiente.

El general Santa-Anna se halla en Jalapa, y se asegura que ha recobrado su salud.

Se dice, y creemos que no hay motivo para dudarlo, que el comandante general de Querétaro, el Sr. Juvera, atendido á su autoridad y á la fuerza de su mando, fracturó la caja de los empleados, y repartió el dinero á su tropa; y que de esta desertaron algunos, luego que se vieron *socorridos*. En nuestro juicio el Sr. Juvera ha perpe-

trado un crimen, y no debe quedar sin castigo; á no ser que falten leyes para juzgarlo, como faltaron cuando el general Inclán intentó un solemne asesinato en la persona del impresor Brabila; y como faltan siempre para los casos de los grandes *moscardones*. ¿Por qué esta época del h. radísimo general Bustamante, se verá tan plagada de males, de iniquidades y desgracias?

AVISOS.

Por auto de esta fecha proveido por el Sr. juez de primera instancia en lo civil, de esta capital, lic. D. José Maria de Garayalde, están señalados los dias 29 del corriente 6 y 16 del próximo venidero Diciembre, para celebrarse almonedas y remate en arrendamiento del potrero nombrado Tequisquitapam el Grande, propio del pueblo de Mexicalcingo, lo que se participa al público para que las personas que quieran hacer postura, ocurran á verificarlo al oficio público del escribano que suscribe.

México, Noviembre 21 de 1839.—
Vera.

Por auto de esta fecha proveido por el Sr. juez de primera instancia en lo civil, de esta capital, lic. D. José Maria Garayalde, están señalados los dias 29 del corriente, 5 y 14 de Diciembre próximo venidero, para celebrarse almonedas y remate en arrendamiento del potrero nombrado Atlampa, propio del barrio de la Candelarita Atlampa, lo que se participa al público para que las personas que quieran hacer postura, ocurran á verificarlo al oficio público del escribano que suscribe.

México, Noviembre 21 de 1839.—
Vera.

Rifa de un par de magnificas LUNAS romanas, de cuerpo entero con sus correspondientes marcos dorados de todo gusto y perfectamente acabados, y un PIANO vertical de muy buenas voces y bien construido: la que se verificará por la loteria nacional del mes de Marzo próximo: el número que salga premiado con los 6.000 pesos se sacará las LUNAS, y el que salga con los 2.000 el PIANO. Ambas cosas se enseñarán á la persona que guste verlas en la 2.ª calle del Factor, núm. 4, casa del que suscribe.

México, Noviembre 18 de 1839.—
Jesus Rivera.

Se expenden los billetes en los estauquillos principales y en la aiacena de libros de D. Cristobal de Latorre, esquina del portal de Agustinos.

MEXICO: 1839.
Impreso por Antonio Diaz, calle de las Escalerillas núm. 7.

TOM
E
En el 7
Agosto, se
les lo sigu
„Public
litico de g
del gobier
Luis Gon
de relacio
ciario en
con Fran
sobre esta
tiempo pe
es muy ex
los papel
eanos; pe
jo de leer
causado l
grado el
cano; y t
que está
conocim
como po
los punto
á cuales
género q
do. La
llevar es
cion. „
DI
Secci
En ó
el Exm
siguient
„Hab
nistraci
departa
geros q
antes d
ley de
do, y h
resados
na, se l
de con
dad, ó
dicha l
sidente
tar las
motivo
la misi
so nac
bre la